



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

## **ACUERDOS ADOPTADOS EN JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018.**

Los temas previstos a tratar de la comisión de Servicios Sociales se trataran en pleno por orden de Secretaria.

### **GIPUZKOAKO URAK Y REFORMA DE LA RED DE SANEAMIENTO DE IZASKUN.**

El Consorcio de Aguas de Gipuzkoa ha comunicado verbalmente al ayuntamiento que ha aprobado realizar el anteproyecto y análisis de los trabajos necesarios para la reforma de la red de saneamiento de Izaskun.

La solicitud la realizó el ayuntamiento al aprobar el plan de inversiones del año 2018. Para la realización del anteproyecto han solicitado la colaboración del ayuntamiento y especialmente delimitar los edificios que se incluirán en la red de saneamiento.

La arquitecta municipal propone tener en cuenta los edificios con calificación de suelo urbano y uso de vivienda.

Visto el dictamen de la comisión de urbanismo de fecha 2 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Solicitar a Gipuzkoako Urak que tenga en cuenta los siguientes edificios en el análisis de la red de saneamiento de Izaskun.

1.- Izaskunburu 32 Ermitaño o Izaskun txikia

-No considero la chabola situada en la parcela 01 806 por estar vinculada a explotación agraria.

2.- Izaskunburu 33 Ref. Cat 7676054- IZASKUN (Taberna)

3.- Izaskunburu 34. Ref Cat. 7676075 ERMITA.

4.- Izaskunburu 31A Ref. Cat 7676051- JATETXEA

5.- Izaskunburu 31B Ref. Cat 7676051- JATETXEAREN BESTE ZATIA

6.- Izaskunburu 25B Ref. Cat 7676044- ARTETXE A

7.- Izaskunburu 25A. Ref. 7676044 ARTETXE B ((6042750G))

8.- Izaskunburu 27. Ref. 7676043 HAIZETXU

9.- Izaskunburu 26. Ref. 7676064 BORDABERRI

10.- Izaskunburu 28. Ref. 7676047 AIZTE

11.- Izaskunburu 29. Ref. 7676050. AROTZKABI

12.- Izaskunburu 30. Ref. 7676049. HARRIGAIN

Además se solicita tener en cuenta en el análisis técnico los siguientes: Palazioetxe, Haize leku, Elorbe.

**SEGUNDO :** Dar cuenta del acuerdo a Gipuzkoako Urak.



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

## **BASES DE LAS SUBVENCIONES DE EUSKARA.**

El técnico de euskara presenta las bases reguladoras de las subvenciones en materia de euskara.

Se trata de unas bases muy parecidas a las del año pasado, si bien se han introducido unas pequeñas modificaciones ordenadas desde Intervención. Esas modificaciones son las siguientes: determinar el proceso a seguir en aquellos casos en los que el interesado no puede hacer frente al coste de la matrícula para aprender euskara; el plazo de presentar solicitud para el rótulo en euskara se ha reducido a 60 días desde la colocación del rótulo.

Visto el dictamen de la comisión de Euskara y Educación de fecha 5 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

**PRIMERO:** Aprobar las bases reguladoras de subvenciones en materia de euskara (Anexo I)

**SEGUNDO:** Publicar las bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

## **ANEXO**

### **BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ACTIVIDADES QUE FOMENTAN EL EUSKARA EN EL MUNICIPIO DE IBARRA.**

#### **PREAMBULO**

La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y el reglamento de desarrollo de la misma aprobado por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regulan la necesidad de la determinación de las bases para las subvenciones de las corporaciones municipales así como la necesidad de aprobación de las mismas en el marco de las bases de aprobación de los presupuestos, por medio de una ordenanza general o por medio de una ordenanza específica para diversas modalidades de subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra, publicada en el Boletín Oficial de Guipúzcoa nº 108, del 7 de junio de 2013, regulará las condiciones y procedimiento para la concesión de las presentes subvenciones.

La presente convocatoria se realiza en base a lo dispuesto en el Plan estratégico 2016-2019 de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra publicado en el BOG nº 57 de 29 de marzo de 2016.

Las subvenciones se concederán respetando los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e igualdad ya que la administración pública se adhiere a las mismas en el momento de realización de las actividades promovidas.

#### **1. OBJETIVO.**



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las bases específicas reguladoras para la concesión de las subvenciones a otorgar durante el año 2017 en materia de euskera en la localidad de Ibarra, que se enuncian en el artículo siguiente.

Las subvenciones previstas en estas Bases específicas se regirán por las normas establecidas en la misma, así como por el resto de disposiciones vigentes que resulten de aplicación a las subvenciones otorgadas (Ley de Subvenciones 38/2003 y reglamento de desarrollo de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

## **2. LINEAS Y PROGRAMAS SUBVENCIONABLES**

Serán líneas o programas subvencionables los que se detallan a continuación:

- a) Subvenciones para el aprendizaje del euskera en euskaltegis y barnetegis en el curso 2017 - 2018.
- b) Subvenciones para la colocación de los rótulos de los establecimientos en euskera.
- c) Subvenciones para páginas web en euskera.
- d) Subvenciones para asistir a cursos universitarios de verano en euskera (UEU y UPV).

Cada subvención se regula, respectivamente, mediante los Anexos I, II, III y IV.



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

## **ANEXO I**

### **SUBVENCIONES PARA APRENDER EUSKERA EN EUSKALTEGIS Y BARNETEGIS EN EL CURSO 2017-2018**

#### **1. Objetivo.**

El objetivo de la subvención es el fomento de la participación de la ciudadanía de Ibarra en cursos o cursillos de euskera. Por ello, el Ayuntamiento concederá subvenciones a todos y todas los y las ibartarras que se hallen aprendiendo euskera en algún euskaltegi o barnetegi.

#### **2. Personas beneficiarias.**

Serán personas beneficiarias de la presente subvención aquellas personas empadronadas en Ibarra, con un mínimo de seis meses de antelación al inicio del curso. Tendrán derecho a esta subvención, tanto los que estén aprendiendo euskera en Ibarra, o los que estén aprendiendo en cualquier otro euskaltegi o barnetegi fuera del municipio.

#### **3. Exclusiones**

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las siguientes

- a) Personas condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas
- b) Personas que han solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso
- c) Haber dado lugar, por causas de las que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Cuando la persona física, el administrador de la sociedad mercantil o los representantes legales de otras personas jurídicas estén inmersos en alguna causa de incompatibilidad para contratar, en virtud de la legislación específica aplicable en cada caso, o bien, tener algún cargo electoral regulada en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio sobre Normativa Electoral General.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Cuando su residencia fiscal se halla en un país o territorio calificado por reglamento como paraíso fiscal.
- g) Cuando se halla en la obligación de reintegro de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligación por reintegro de subvenciones (en condición de deudor por resolución de procedencia de reintegro).
- i) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria
- j) Incompatibilidad legal de algún representante de la entidad, con personal o electos del ayuntamiento

#### **4. Requisitos a cumplir.**

Las personas que deseen recibir esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en Ibarra, con una anterioridad mínima de seis meses antes del inicio del curso.



**IBARRAKO UDALA**  
**(Gipuzkoa)**  
**Euskal Herria**

- b) Seguir empadronado en Ibarra hasta la finalización del curso o cursillo.
- c) Haber realizado algún curso o cursillo de euskera en un euskaltegi o barnetegi en el curso 2017 - 2018.
- d) Haber satisfecho la cuantía de la matrícula.
- e) Finalizar el curso o cursillo y tener un aprovechamiento mínimo, que se justificará mediante certificado emitido por el Euskaltegi o barnetegi donde se imparte el curso.
- f) Cumplir, por lo menos, con una asistencia del 85%.
- g) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de subvenciones, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- h) Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

**5. Compatibilidad de las ayudas.**

1. Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con las subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas y privadas que coincidan en su objeto o en las que se contemple la misma finalidad.
2. En el caso de concurrencia con otras ayudas, el importe de la subvención no podrá superar el coste de las actuaciones subvencionadas. En dicho supuesto, se procedería, al objeto de no rebasar dicho límite, a la reducción de la ayuda con cargo a las presentes bases.

**6. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.**

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Ibarra, desde la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG) hasta la una del mediodía del 27 de julio de 2018.

Junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- c) Copia de la matrícula.
- d) Certificado emitido por el euskaltegi o barnetegi, donde figuren las siguientes circunstancias: Que la persona solicitante haya finalizado el curso o cursillo y haya obtenido un aprovechamiento mínimo del mismo. Asimismo, se deberá hacer constar la asistencia al curso (porcentaje).
- e) Declaración relativa a las subvenciones solicitadas a otras administraciones u otras instituciones públicas o privadas. También deberán declararse las subvenciones que ya se hayan recibido.
- f) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria de la persona solicitante.

El Ayuntamiento solicitará a las personas interesadas toda aquella documentación que considere necesaria para acreditar la veracidad de lo expresado en la solicitud.

Con la presentación de la solicitud de subvención, la persona solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que acepta íntegramente estas bases.

Así mismo, manifiesta que los Datos Personales contenidos en la instancia son recogidos bajo su consentimiento y que acepta que dichos datos sean objeto de tratamiento automatizado e incorporados a



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

los diferentes ficheros debidamente autorizados del Ayuntamiento de Ibarra y que autoriza a que el uso de dichos datos se restrinja exclusivamente a la gestión municipal.

En el caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado anterior, se concederá al interesado un plazo de 10 días a los efectos de subsanar o complementar la documentación aportada. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite.

La presentación de solicitudes no otorga por sí misma el derecho a percibir la subvención, conservando esta concesión el carácter discrecional inherente a toda subvención.

#### **7. Procedimiento de la concesión de la subvención.**

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará a través de concesión directa.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, y para ello, existirá un plazo máximo de tres meses.

La resolución de la Junta de Gobierno Local se basará en la propuesta realizada con anterioridad por la Comisión de Euskara y Educación. Por tanto, la Comisión de Euskara y Educación, con anterioridad a la propuesta, examinará las solicitudes de subvención, siguiendo el informe elaborado por el Servicio de Euskera.

#### **8. Cuantía de la subvención.**

La cuantía de la subvención será por curso académico (de septiembre a agosto).

La subvención máxima que el Ayuntamiento de Ibarra concederá a cada persona solicitante será el equivalente al 100% del importe de la matrícula (no del material).

Para la concesión de dichas subvenciones existe consignación presupuestaria con cargo a la partida número 481.335.00.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Ibarra vigente para el año 2018.

En el caso de que la consignación presupuestaria prevista para estas ayudas fuese insuficiente para responder a todas las solicitudes presentadas, se prorrateará entre todas las personas beneficiarias, del máximo global destinado a las ayudas.

#### **9. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias de la presente subvención deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Desarrollar la actividad y/u objetivos para los que se ha reconocido la subvención.
- Utilizar la subvención para el concreto destino para la que ha sido concedida.
- Comunicar al Ayuntamiento de Ibarra la solicitud u obtención de otras subvenciones que financien las acciones subvencionadas por éste.
- Cumplir cuantas obligaciones estén establecidas con carácter general en la normativa vigente para todos los receptores de ayudas o subvenciones.

#### **10. Pago de la subvención.**

Tras la adopción del correspondiente acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local, se procederá al pago del 100 % de la subvención (en un pago único).

No se precisa justificación por entender que es a curso vencido y ya se solicita la justificación a la hora de realizar la solicitud.

#### **11. Anticipos de pago**



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

El órgano concedente de la subvención podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida a los beneficiarios, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Para poder optar al anticipo de la matrícula, el interesado deberá realizar una petición motivada y su resolución podrá ser dada mediante decreto de alcaldía en el menor tiempo posible tras la recepción de la solicitud. El pago de ese adelanto se realizará directamente al Euskaltegi o Barnetegi en nombre del interesado.

Los interesados que opten a este anticipo a la hora de solicitar la ayuda no deberán acreditar los puntos b), d), e) y f) del punto 4 de estas bases.

**12. Modificación de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvención o ayuda sobrevenida o no declarada por el beneficiario, en conjunto o aisladamente, bien supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, y será causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

**13. Control y seguimiento**

El sistema de subvenciones que regula esta Base, está sometido al control financiero que se puede llevar a cabo por el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Ibarra.

Los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en estas bases, están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evolución, seguimiento y control se constate indicios de incumplimiento de condiciones y requisitos establecidos en estas Bases, se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida

**14. Incumplimiento.**

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que se prevén en la presente convocatoria por parte del beneficiario, conllevará la resolución o minorización de la subvención. En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante.

**15. Reintegro de las subvenciones concedidas.**

Las subvenciones a que se refiere estas bases están sujetas al régimen de reintegro establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por parte de cualquier entidad de cualquiera de las condiciones que se prevén en la presente convocatoria por parte de alguno de los beneficiarios, conllevará la resolución o minoración de la subvención. En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante.



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

En caso de que se paralizara la actividad o ésta fuera muy distinta de aquella que se presentó en la solicitud, se devolverá el importe concedido.

**16. Responsabilidad y régimen sancionador**

Las personas físicas beneficiarias del sistema de subvenciones establecido en estas bases quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**17. Interpretación.**

Cualquier duda que pueda surgir en torno a la interpretación de estas Bases, será resuelta por la Comisión de Euskara y Educación del Ayuntamiento de Ibarra.

**18. Normativa supletoria.**

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la normativa aplicable a las Entidades Locales, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**ANEXO II**

**SUBVENCIONES PARA LA COLOCACIÓN DE LOS RÓTULOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN EUSKERA**

**1. Objetivo.**

El objetivo de esta subvención es ofrecer ayuda para la euskaldunización de la imagen lingüística de los establecimientos de Ibarra. Por ello, el Ayuntamiento de Ibarra concede subvenciones a los y las titulares de aquellos establecimientos comerciales y hosteleros de Ibarra que instalen su rótulo exterior exclusivamente en euskera.

**2. Personas beneficiarias.**

Serán personas beneficiarias de la presente subvención los y las titulares de los establecimientos comerciales u hosteleros sitos en Ibarra que instalen sus rótulos exteriores exclusivamente en euskera..

**3. Exclusiones**

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las siguientes

- a) Personas condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas
- b) Personas que han solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso
- c) Haber dado lugar, por causas de las que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Cuando la persona física, el administrador de la sociedad mercantil o los representantes legales de otras personas jurídicas estén inmersos en alguna causa de incompatibilidad para contratar, en virtud de la legislación específica aplicable en cada caso, o bien, tener algún cargo electoral regulada en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio sobre Normativa Electoral General.





**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Cuando su residencia fiscal se halla en un país o territorio calificado por reglamento como paraíso fiscal.
- g) Cuando se halla en la obligación de reintegro de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligación por reintegro de subvenciones (en condición de deudor por resolución de procedencia de reintegro).
- i) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria
- j) Incompatibilidad legal de algún representante de la entidad, con personal o electos del ayuntamiento

**4. Requisitos a cumplir.**

Quienes deseen optar a la presente subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de la correspondiente licencia Municipal para la apertura del establecimiento.
- b) Disponer de la correspondiente licencia Municipal para la instalación del rótulo.
- c) Que el rotulo esté redactado exclusivamente en euskera (pe: Etxetxikia arrandegia). Si el rotulo principal contiene solo un nombre propio, no se concederá subvención (pe: Etxetxikia)
- d) Para poder optar a la subvención, además del rotulo principal deberá de estar en euskara también el paisaje lingüístico y general del establecimiento (escaparate, toldo, notas interiores, precios...)
- e) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de subvenciones, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- f) Declaración responsable de hallarse la corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

**5. Compatibilidad de las ayudas.**

1. Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con las subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas y privadas que coincidan en su objeto o en las que se contemple la misma finalidad.

2. En el caso de concurrencia con otras ayudas, el importe de la subvención no podrá superar el coste de las actuaciones subvencionadas. En dicho supuesto, se procedería, al objeto de no rebasar dicho límite, a la reducción de la ayuda con cargo a las presentes bases.

**6. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.**

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el registro del Ayuntamiento de Ibarra dentro de los 60 días siguientes al de la colocación del rotulo principal. Los 60 días se empezaran a contar a partir de la fecha de la factura.

Junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Código de Identificación Fiscal (CIF) del titular.
- c) Licencias de apertura del establecimiento y de instalación del rótulo, concedidas por el Ayuntamiento de Ibarra.
- d) Factura original y justificantes de pago.



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

e) Declaración jurada relativa a las subvenciones solicitadas a otras administraciones u otras instituciones públicas o privadas. También deberán declararse las subvenciones que ya se hayan recibido.

f) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria de la persona solicitante.

El Ayuntamiento solicitará a las personas interesadas toda aquella documentación que considere necesaria para acreditar la veracidad de lo expresado en la solicitud.

Con la presentación de la solicitud de subvención, la persona solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que acepta íntegramente estas bases.

Así mismo, manifiesta que los Datos Personales contenidos en la instancia son recogidos bajo su consentimiento y que acepta que dichos datos sean objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los diferentes ficheros debidamente autorizados del Ayuntamiento de Ibarra y que autoriza a que el uso de dichos datos se restrinja exclusivamente a la gestión municipal.

En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado anterior, se concederá al interesado un plazo de 10 días a los efectos de subsanar o complementar la documentación aportada. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite.

La presentación de solicitudes no otorga por sí misma el derecho a percibir la subvención, conservando esta concesión el carácter discrecional inherente a toda subvención.

#### **7. Procedimiento de la concesión de la subvención.**

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará a través de concesión directa.

Las subvenciones se concederán mediante decreto de alcaldía, y para ello, existirá un plazo máximo de tres meses.

La resolución se basará en la propuesta realizada por el técnico de Euskara y Educación. Por tanto, con anterioridad a la propuesta, el técnico de Euskara y Educación examinará las solicitudes de subvención, y emitirá informe técnico.

#### **8. Cuantía de la subvención.**

El Ayuntamiento de Ibarra concederá a la persona solicitante una subvención correspondiente al 50% del coste del rótulo exclusivamente en euskera, con un máximo de 450 €.

El rotulo tiene que estar redactado exclusivamente en euskera (pe: Etxetxikia arrandegia). Si el rotulo principal contiene solo un nombre propio, no se concederá subvención (pe: Etxetxikia)

Para poder optar a la subvención, además del rotulo principal deberá de estar en euskera también el paisaje lingüístico y general del establecimiento (escaparate, toldo, notas interiores, precios...)

Para la concesión de dichas subvenciones existe consignación presupuestaria con cargo a la partida número 481.335.00.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Ibarra vigente para el año 2018.

En el caso de que la consignación presupuestaria prevista para estas ayudas fuese insuficiente para responder a todas las solicitudes presentadas, se prorrateará entre todas las personas beneficiarias, del máximo global destinado a las ayudas.

#### **9. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias de la presente subvención deberán cumplir con las siguientes obligaciones:



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

- Desarrollar la actividad y/u objetivos para los que se ha reconocido la subvención.
- Utilizar la subvención para el concreto destino para la que ha sido concedida.
- Comunicar al Ayuntamiento de Ibarra la solicitud u obtención de otras subvenciones que financien las acciones subvencionadas por éste.
- Cumplir cuantas obligaciones estén establecidas con carácter general en la normativa vigente para todos los receptores de ayudas o subvenciones.

**10. Pago de la subvención.**

Tras la adopción del correspondiente acuerdo se procederá al pago del 100% de la subvención.

**11. Modificación de la subvención.**

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras entidades públicas o privadas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

**12.- Control y seguimiento**

El sistema de subvenciones que regula esta Base, está sometido al control financiero que se puede llevar a cabo por el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Ibarra.

Los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en estas bases, están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evolución, seguimiento y control se constate indicios de incumplimiento de condiciones y requisitos establecidos en estas Bases, se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida

**13. Incumplimiento.**

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que se prevén en la presente convocatoria por parte del beneficiario, conllevará la resolución o minorización de la subvención. En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante.

**14. Reintegro de las subvenciones concedidas.**

Las subvenciones a que se refiere estas bases están sujetas al régimen de reintegro establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por parte de cualquier entidad de cualquiera de las condiciones que se prevén en la presente convocatoria por parte de alguno de los beneficiarios, conllevará la resolución o minoración de la subvención. En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante.

En caso de que se paralizara la actividad o ésta fuera muy distinta de aquella que se presentó en la solicitud, se devolverá el importe concedido.

**15. Responsabilidad y régimen sancionador**



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

as personas físicas beneficiarias del sistema de subvenciones establecido en estas bases quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**16. Interpretación.**

Cualquier duda que pueda surgir en torno a la interpretación de estas Bases, será resuelta por la Comisión de Euskara y Educación del Ayuntamiento de Ibarra.

**17. Normativa supletoria.**

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la normativa aplicable a las Entidades Locales, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**ANEXO III**

**SUBVENCIONES PARA LAS PÁGINAS WEB EN EUSKERA**

**1. Objetivo.**

El objetivo de esta subvención es ofrecer subvenciones para la difusión del euskera a través de las nuevas tecnologías. Esta información ha de ser de interés público y podrán acceder a estas ayudas los contenidos de carácter cultural, deportivo, lúdico, empresarial, o comercial.

La finalidad de estas subvenciones es disminuir el gasto que puedan tener los beneficiarios ibartarras de estas ayudas, para que la lengua propia de Ibarra ocupe el lugar que le corresponde en un ámbito tan importante como las nuevas tecnologías.

**2. Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de la presente subvención, las personas físicas y jurídicas que fomenten proyectos e información en euskara en dichos ámbitos, siempre que tengan su sede social y fiscal en Ibarra.

**3. Exclusiones**

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las siguientes

- a) Personas condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas
- b) Personas que han solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso
- c) Haber dado lugar, por causas de las que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Cuando la persona física, el administrador de la sociedad mercantil o los representantes legales de otras personas jurídicas estén inmersos en alguna causa de incompatibilidad para contratar, en virtud de la legislación específica aplicable en cada caso, o bien, tener algún cargo electoral regulada en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio sobre Normativa Electoral General.



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Cuando su residencia fiscal se halla en un país o territorio calificado por reglamento como paraíso fiscal.
- g) Cuando se halla en la obligación de reintegro de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligación por reintegro de subvenciones (en condición de deudor por resolución de procedencia de reintegro).
- i) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria
- j) Incompatibilidad legal de algún representante de la entidad, con personal o electos del ayuntamiento

**4. Requisitos a cumplir.**

Para optar a la subvención, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Será imprescindible que los textos estén correctamente escritos en euskera.
- b) Si dentro de los contenidos hay algún tema protegido por las leyes, el solicitante tendrá que tener el permiso pertinente sobre dichos contenidos.
- c) La página web habrá de estar en marcha cuando se solicite la subvención, y en la solicitud se hará referencia al nombre de la página para que el Ayuntamiento pueda acceder a la misma.
- d) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de subvenciones, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- e) Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

**5. Compatibilidad de las ayudas.**

1. Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con las subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas y privadas que coincidan en su objeto o en las que se contemple la misma finalidad.
2. En el caso de concurrencia con otras ayudas, el importe de la subvención no podrá superar el coste de las actuaciones subvencionadas. En dicho supuesto, se procedería, al objeto de no rebasar dicho límite, a la reducción de la ayuda con cargo a las presentes bases.

**6. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.**

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Ibarra, hasta el 26 de octubre de 2018, a las 13:00 horas. A partir de esa fecha, las solicitudes deberán presentarse en la siguiente convocatoria.

Junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Código de Identificación Fiscal (CIF) del titular.
- c) Factura original y justificantes de pago.
- e) Declaración jurada relativa a las subvenciones solicitadas a otras administraciones u otras instituciones públicas o privadas. También deberán declararse las subvenciones que ya se hayan recibido.



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

f) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria de la persona solicitante.

El Ayuntamiento solicitará a las personas interesadas toda aquella documentación que considere necesaria para acreditar la veracidad de lo expresado en la solicitud.

Con la presentación de la solicitud de subvención, la persona solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que acepta íntegramente estas bases.

Así mismo, manifiesta que los Datos Personales contenidos en la instancia son recogidos bajo su consentimiento y que acepta que dichos datos sean objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los diferentes ficheros debidamente autorizados del Ayuntamiento de Ibarra y que autoriza a que el uso de dichos datos se restrinja exclusivamente a la gestión municipal.

En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado anterior, se concederá al interesado un plazo de 10 días a los efectos de subsanar o complementar la documentación aportada. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite.

Por otra parte, serán rechazadas las siguientes páginas web a la hora de otorgar las subvenciones:

- Páginas web personales.
- Páginas web de empresas, grupos o sociedades que estén sujetos a cualquier ente público.
- Aquellas páginas web cuyos contenidos sean insultantes o vayan en contra de los derechos de las personas.
- Aquellas páginas web que limiten la entrada a sus contenidos, o que exijan un pago por sus servicios.
- Aquellas páginas web que hayan recibido anteriormente una subvención por el mismo motivo.

#### **7. Procedimiento de la concesión de la subvención.**

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará a través de concesión directa.

Las subvenciones se concederán mediante decreto de alcaldía y para ello, existirá un plazo máximo de tres meses.

La resolución se basará en la propuesta realizada con anterioridad por el técnico de Euskara y Educación. Por tanto, con anterioridad a la propuesta, el técnico de Euskara y Educación examinará las solicitudes de subvención, y emitirá informe técnico.

#### **8. Cuantía de la subvención.**

Para la concesión de la subvención se tendrán en cuenta y valorarán los siguientes aspectos:

- Los medios destinados a la actualización continua de los contenidos de la página web.
- Su elaboración formal y su diseño, además de su fácil utilización.
- Ser apropiado para los que tienen alguna incapacidad.
- Número de visitas.

Las subvenciones responderán a los siguientes criterios:

- Las páginas web exclusivamente en euskera: 100 puntos
- Las páginas web que tengan la página de entrada exclusivamente en euskera y lo demás en euskera y en otra lengua: 50 puntos



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

- Las páginas web que sean en euskera y en otra lengua: 20 puntos

Para la concesión de dichas subvenciones existe una consignación presupuestaria con cargo a la partida número 481.335.00.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Ibarra para el año 2018.

En el caso de que la consignación presupuestaria prevista para estas ayudas fuese insuficiente para responder a todas las solicitudes presentadas, se prorrateará entre todas las personas beneficiarias, del máximo global destinado a las ayudas.

**9. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias de la presente subvención deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Desarrollar la actividad y/u objetivos para los que se ha reconocido la subvención.
- Utilizar la subvención para el concreto destino para la que ha sido concedida.
- Comunicar al Ayuntamiento de Ibarra la solicitud u obtención de otras subvenciones que financien las acciones subvencionadas por éste.
- Cumplir cuantas obligaciones estén establecidas con carácter general en la normativa vigente para todos los receptores de ayudas o subvenciones.

**10. Pago de la subvención.**

Tras la adopción del correspondiente acuerdo se procederá al pago del 100% de la subvención.

**11. Modificación de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvención o ayuda sobrevenida o no declarada por el beneficiario, en conjunto o aisladamente, bien supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, y será causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

**12. Control y seguimiento**

El sistema de subvenciones que regula esta Base, está sometido al control financiero que se puede llevar a cabo por el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Ibarra.

Los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en estas bases, están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evolución, seguimiento y control se constate indicios de incumplimiento de condiciones y requisitos establecidos en estas Bases, se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida

**13. Incumplimiento.**

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que se prevén en la presente convocatoria por parte del beneficiario, conllevará la resolución o minorización de la subvención. En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante.

**14. Reintegro de las subvenciones concedidas.**

Las subvenciones a que se refiere estas bases están sujetas al régimen de reintegro establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

El incumplimiento por parte de cualquier entidad de cualquiera de las condiciones que se prevén en la presente convocatoria por parte de alguno de los beneficiarios, conllevará la resolución o minoración de la subvención. En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante.

En caso de que se paralizara la actividad o ésta fuera muy distinta de aquella que se presentó en la solicitud, se devolverá el importe concedido.

**15. Responsabilidad y régimen sancionador**

Las personas físicas beneficiarias del sistema de subvenciones establecido en estas bases quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**16. Interpretación.**

Cualquier duda que pueda surgir en torno a la interpretación de estas Bases, será resuelta por la Comisión de Euskara y Educación del Ayuntamiento de Ibarra.

**18. Normativa supletoria.**

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la normativa aplicable a las Entidades Locales, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 88/2006, de 21 de julio.

**ANEXO IV**

**SUBVENCIONES PARA ASISTIR A CURSOS UNIVERSITARIOS DE VERANO EN EUSKERA (UEU y UPV).**

**1. Objetivo.**

El objetivo de la subvención es el fomento de la participación de la ciudadanía de Ibarra en cursos universitarios de verano impartidos en euskera. Por ello, el Ayuntamiento concederá subvenciones a los y las ibartarras que asistan a estos cursos universitarios de verano.

**2. Personas beneficiarias.**

Serán personas beneficiarias de la presente subvención aquellas personas empadronadas en Ibarra.

**3. Exclusiones**

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las siguientes

- a) Personas condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas
- b) Personas que han solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso
- c) Haber dado lugar, por causas de las que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Cuando la persona física, el administrador de la sociedad mercantil o los representantes legales de otras personas jurídicas estén inmersos en alguna causa de incompatibilidad para contratar, en virtud de la legislación





**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

específica aplicable en cada caso, o bien, tener algún cargo electoral regulada en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio sobre Normativa Electoral General.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Cuando su residencia fiscal se halla en un país o territorio calificado por reglamento como paraíso fiscal.
- g) Cuando se halla en la obligación de reintegro de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligación por reintegro de subvenciones (en condición de deudor por resolución de procedencia de reintegro).
- i) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria
- j) Incompatibilidad legal de algún representante de la entidad, con personal o electos del ayuntamiento

**4. Requisitos a cumplir.**

Las personas que deseen recibir esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en Ibarra.
- b) Haber realizado algún curso universitario de verano de la UEU y/o UPV.
- c) Que el curso sea en euskera
- e) Finalizar el curso y tener un aprovechamiento mínimo.
- e) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de subvenciones, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- f) Declaración responsable de hallarse la corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones concedidas por otra administración o entidad pública o privada. No obstante, no existirá sobre financiación, y en caso de que se produzca, se reducirá el importe de la subvención hasta el máximo permitido.

**5. Compatibilidad de las ayudas.**

1. Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con las subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas y privadas que coincidan en su objeto o en las que se contemple la misma finalidad.
2. En el caso de concurrencia con otras ayudas, el importe de la subvención no podrá superar el coste de las actuaciones subvencionadas. En dicho supuesto, se procedería, al objeto de no rebasar dicho límite, a la reducción de la ayuda con cargo a las presentes bases.

**6. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.**

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Ibarra, hasta el 27 de julio de 2018 a las 13:00 horas. Las solicitudes existentes a partir de ese día se presentarán a lo largo de la siguiente convocatoria.

Junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad.



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

- c) Copia de la matrícula.
- d) Certificado expedido por la universidad, en la que se contemplarán los siguientes extremos: si el solicitante ha finalizado el curso y si ha tenido en aprovechamiento mínimo así como el porcentaje de la asistencia.
- e) Declaración relativa a las subvenciones solicitadas a otras administraciones u otras instituciones públicas o privadas. También deberán declararse las subvenciones que ya se hayan recibido.
- f) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria de la persona solicitante.

El Ayuntamiento solicitará a las personas interesadas toda aquella documentación que considere necesaria para acreditar la veracidad de lo expresado en la solicitud.

Con la presentación de la solicitud de subvención, la persona solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que acepta íntegramente estas bases. Así mismo, manifiesta que los Datos Personales contenidos en la instancia son recogidos bajo su consentimiento y que acepta que dichos datos sean objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los diferentes ficheros debidamente autorizados del Ayuntamiento de Ibarra y que autoriza a que el uso de dichos datos se restrinja exclusivamente a la gestión municipal.

En el caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado anterior, se concederá al interesado un plazo de 10 días a los efectos de subsanar o complementar la documentación aportada. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite.

La presentación de solicitudes no otorga por sí misma el derecho a percibir la subvención, conservando esta concesión el carácter discrecional inherente a toda subvención.

#### **7. Procedimiento de la concesión de la subvención.**

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará a través de concesión directa.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, y para ello, existirá un plazo máximo de tres meses.

La resolución de la Junta de Gobierno Local se basará en la propuesta realizada con anterioridad por la Comisión de Euskara y Educación. Por tanto, la Comisión de Euskara y Educación, con anterioridad a la propuesta, examinará las solicitudes de subvención, siguiendo el informe elaborado por el Servicio de Euskera.

#### **8. Cuantía de la subvención.**

La subvención máxima que el Ayuntamiento de Ibarra concederá a cada persona solicitante será el equivalente al 75% del importe de la matrícula.

Para la concesión de dichas subvenciones existe consignación presupuestaria de con cargo a la partida número 481.335.01.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Ibarra vigente para el año 2018.

En el caso de que la consignación presupuestaria prevista para estas ayudas fuese insuficiente para responder a todas las solicitudes presentadas, se prorrateará entre todas las personas beneficiarias, del máximo global destinado a las ayudas.

#### **9. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias de la presente subvención deberán cumplir con las siguientes obligaciones:



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

- Desarrollar la actividad y/u objetivos para los que se ha reconocido la subvención.
- Utilizar la subvención para el concreto destino para la que ha sido concedida.
- Comunicar al Ayuntamiento de Ibarra la solicitud u obtención de otras subvenciones que financien las acciones subvencionadas por éste.
- Cumplir cuantas obligaciones estén establecidas con carácter general en la normativa vigente para todos los receptores de ayudas o subvenciones.

**10. Pago de la subvención.**

Tras la adopción del correspondiente acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local, se procederá al pago del 100 % de la subvención (en pago único).

**11. Modificación de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvención o ayuda sobrevenida o no declarada por el beneficiario, en conjunto o aisladamente, bien supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, y será causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

**12. Control y seguimiento**

El sistema de subvenciones que regula esta Base, está sometido al control financiero que se puede llevar a cabo por el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Ibarra.

Los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en estas bases, están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evolución, seguimiento y control se constate indicios de incumplimiento de condiciones y requisitos establecidos en estas Bases, se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida

**13. Incumplimiento.**

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que se prevén en la presente convocatoria por parte del beneficiario, conllevará la resolución o minorización de la subvención. En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante.

**14. Reintegro de las subvenciones concedidas.**

Las subvenciones a que se refiere estas bases están sujetas al régimen de reintegro establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por parte de cualquier entidad de cualquiera de las condiciones que se prevén en la presente convocatoria por parte de alguno de los beneficiarios, conllevará la resolución o minoración de la subvención. En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante.

En caso de que se paralizara la actividad o ésta fuera muy distinta de aquella que se presentó en la solicitud, se devolverá el importe concedido.



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

**15. Responsabilidad y régimen sancionador**

Las personas físicas beneficiarias del sistema de subvenciones establecido en estas bases quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**16. Interpretación**

Cualquier duda que pueda surgir en torno a la interpretación de estas Bases, será resuelta por la Comisión de Euskara y Educación del Ayuntamiento de Ibarra.

**17. Normativa supletoria.**

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la normativa aplicable a las Entidades Locales, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 88/2006, de 21 de julio.